



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2020-00392-00.

PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR.

DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA.

DEMANDADO: JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.

INFORME SECRETARIAL,

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso de **JURISDICCION VOLUNTARIA-DESIGNACION DE GUARDA**, pendiente para abrir a prueba y fijar fecha de audiencia.

Soledad, agosto 25 de 2023.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

En atención a lo dispuesto por numeral segundo del Art. 579 del Código General del Proceso y visto el informe secretarial que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1. Ordenase las siguientes pruebas:

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda, las cuales serán valoradas en su momento procesal pertinente, y las cuales se relacionan a continuación:

- Copia de la cedula de la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA N° 1139614262.
- Copia C.C. de la señora LYDIA DOLORES MARRIAGA DE PIZARRO
- Copia C.C. del señor JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.
- Registro Civil de Nacimiento del señor JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA
- Copia del registro civil de nacimiento de JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA.
- Registro Civil de Defunción de la Sra. LYDIA DOLORES MARRIAGA de PIZARRO.
- Copia del fallo de sentencia del proceso de referencia 2004-00360 proferida por el Juzgado 9° de Familia de Barranquilla. Acta de posesión de curadora definitiva.
- Copia C.C. señora LIVIA LINDA MARRIAGA GARCIA
- Registro Civil de nacimiento de la señora LIVIA LINDA MARRIAGA GARCIA
- Certificación cambio de dirección del interdicto.

2.2. TESTIMONIALES: No fueron solicitadas.

3. DE OFICIO:

3.1. Se decreta el interrogatorio de la señora LIVIA LINDA MARRIAGA GARCIA C. C. N° 32'706.205, ajustado numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.; en atención a memorial radicado por la parte actora donde manifiesta que la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA N° 1139614262, se tuvo que trasladar a la ciudad de Bogotá, donde actualmente se encuentra laborando, razones que le impiden continuar con el cuidado personal y la vigilancia del interdicto.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Se decreta la declaración de la señora JENNIFER ANDREA PIZARRO MARRIAGA N° 1139614262.

Tener como prueba el expediente judicial de la acción de interdicción que cursó en el juzgado 9° de Familia de Barranquilla radicado 2004-00360.

3.1.- Se requiere a ASISTENTE SOCIAL DEL DESPACHO a que, si aún no lo ha hecho, realice la visita social decretada en el numeral 7° del auto de fecha marzo 26 de 2021 en la dirección donde actualmente reside el interdicto JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA con la señora LIVIA MARRIAGA GARCIA.

3.2. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que aporte al despacho copia de la pensión compartida de sobreviviente, que le fue conferida a través de la Administradora Colombiana COLPENSIONES, al interdicto JUAN JACINTO MARRIAGA GARCIA.

4. Para los efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir sentencia, Fíjese el día **15 de Septiembre de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar audiencia de que trata el art. 579, numeral 2° del Código General del Proceso.

Indicarse a las partes que, si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, acogido por la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía whatsapp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.